

Expediente	Asunto
2026/15-G697N G697N Convocatoria i concessió de subvenciones Nominativas Emisor : Cultura Código : 16571701416440074770	Solicitud de subvención nominativa Associació Pessebrista (3.000 €)

Firmado por:

## RESOLUCIÓN

### "ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 27/02/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 92423 48970, por importe de 3.000 €.

2.- El borrador del convenio entre Associació Pessebrista de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, datos bancarios, declaración de responsable, estatus entidad, certificado composición Junta y memoria/proyecto de actividad).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT) de fecha 26 de febrero de 2026.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social (TMV) de fecha de 4 de junio de 2026 en el que se indica que la entidad no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 92423 48970 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación 13566, por importe de 3.000 € en concepto de "Subvención nominativa Associació Pessebrista de Tarragona".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 27 de febrero de 2026.
- Informe de fecha 25 de marzo de 2026 de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, de fecha 4 de junio de 2026.
- Informe jurídico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente



en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 3.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Pessebrista de Tarragona, con CIF G 43082650 .

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Pessebrista de Tarragona", para el año 2026, para la promoción, difusión y preservación del pesebre, como parte de nuestro patrimonio y manifestación de la cultura, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.



**CUARTO.-** Entregar la cantidad de 3.000 € a la Asociación Pessebrista de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el núm. de cuenta corriente ES87 0081 0088 1100 0143 8644.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Asociación Pessebrista de Tarragona, deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

### DECRETO

La Consejera de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 10/06/2026, con núm. de referencia 2026/3755 y con resultado Favorable con observaciones (no suspensivo).

**DILIGÉNCIA.-** La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026011484 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

